66 (sesenta y seis)

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Morenondcha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 339

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2019 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" PLURIANUAL ID: 361.151.

Asunción, 6 JUL 2019

VISTO: La presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (Expte. SIME N° 37582/2019 y otros), en la que solicita aprobar el resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2019**, convocada por la Institución para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – PLURIANUAL – ID: 361.151** y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer Acto de Apertura de Sobres, resultó prorrogada al no contar con el mínimo de ofertas necesarias, resultando el Acto formal de Apertura de Sobres en la segunda oportunidad, contando con la oferta de la firma **ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA**, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de fecha 20 de junio de 2019.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación **N° 40/2019**, donde se manifiesta que la Oferta presentada por el oferente, se ajusta a los requerimientos específicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el Comité de Evaluación sugiere la adjudicación a la firma **ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA,** por un monto mínimo de G. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones), y un monto máximo de G. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los gravámenes correspondientes.

Que, el crédito presupuestario para cubrir la erogación respectiva, serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuanto al Ejercicio Fiscal 2020, dichos gastos se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Año respectivo.

Que, el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento del numeral 7 del Art. 10 del Decreto 21909/03, ha procedido a la verificación de los aspectos formales de la recomendación del Acta aludida, no implicando ello una nueva evaluación, concordante con las buenas prácticas aprobadas por Resolución DNCP N° 2595/2017.

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto N° 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: **"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".**

Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py

6+ ([illegible] y [illegible])

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 339

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2019 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" PLURIANUAL ID: 361.151.

Que, el Decreto N° 5.826, de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. N° 251, de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: **"Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.**

Que, la Resolución M. H. N° 277 de fecha 5 de julio de 2019, **"Por la cual se Autoriza el usufructo de sus vacaciones a la Señora María Irene Barreto de Gómez, Directora Administrativa de este Ministerio y se designa Encargado de la Atención del Despacho"**, en su Art. 2° **"Designar al señor Jorge Luis Vega Pineda, Coordinador de Recursos Financieros, como encargado de la atención del Despacho de la Dirección Administrativa de este Ministerio…".**

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen DA/AJ N° 325/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

POR TANTO,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°. - Aprobar el resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2019 – PLURIANUAL**, convocada por este Ministerio para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES" – ID: 361.151**, y en consecuencia adjudicar a la firma **ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA,** por un monto mínimo de G. 75.000.000 (Guaraníes Setenta y Cinco Millones), y un monto máximo de G. 150.000.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y todos los gravámenes correspondientes, conforme al inc. c) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"..

Art. 2°. - Los gastos que demandarán lo autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2019 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 456/19, en cuanto al Ejercicio Fiscal 2020, dichos gastos se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Año respectivo.

Art. 3°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. JORGE VEGA PINEDA
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
S/ RES. MH N° 277/2019

16 JUL. 2019

SAÚL A. GONZÁLEZ

RES/MH/DA/MG

EXPTE. SIME N° 37582/2019